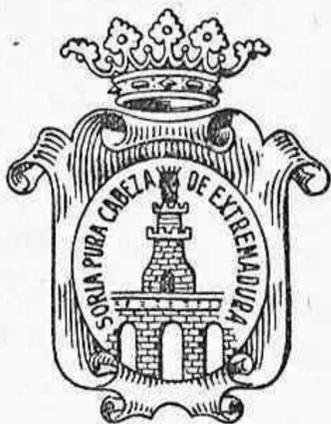


Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al trimestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 133.

En virtud de órdenes recibidas del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, hago saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que deben abstenerse de organizar fiestas en celebración de la Victoria final de nuestro Glorioso Ejército, hasta tanto se dicten instrucciones de carácter general, las que oportunamente habrán de serles comunicadas.

Soria 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

818

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 134.

Suscripción Nacional para la reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza

Seguramente no habrá un solo español que desconozca la sublime epopeya del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, y el temple del bravo y aguerrido Capitán Cortés González, héroe entre los héroes que dirigió y mantuvo la defensa de tan pequeño recinto durante muchos meses, sin que la acumulación por las hordas rojas de todos los elementos modernos de guerra y de su cólera incontenida, lograsen abatir el ánimo de aquel puñado de soldados españoles que asombraron al mundo con su valor y su fé.

Sólo cuando el Santuario quedó reducido a un montón de escombros, herido el Capitán y sin víveres y maltrechos la casi totalidad de los defensores, hubieron de capitular y aún para ello valióse el enemigo de promesas engañosas.

Ha llegado la hora de la Victoria final y uno de nuestros más prestigiosos y conocidos Generales, el Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, Jefe del Ejército del Sur, ha lanzado la feliz idea de abrir una suscripción en toda España para la reconstrucción inmediata del Santuario y para perpetuar la memoria de sus inigualables defensores, suscripción que ha sido debidamente autorizada por el Gobierno de la Nación.

Soria que siempre respondió con entusiasmo a todo llamamiento patriótico, no ha de quedar al margen en esta ocasión, y seguro de su patriotismo y nobles sentimientos, he acordado, que a partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, quede abierta en todos los Ayuntamientos de la provincia dicha suscripción, por término de treinta días.

Al día siguiente de cerrarse la suscripción, por los Sres. Alcaldes se dispondrá el ingreso de la cantidad total recaudada en el término municipal, en la cuenta corriente que al efecto se ha abierto en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, con el título de «Suscripción para la reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza», cuyo ingreso pueden efectuar bien directamente o ya por mediación del Gestor administrativo, o de otra persona cualquiera a la que autoricen para ello, poniendo especial cuidado, si lo realizasen por giro postal, de consignar en el mismo su objeto

Con la misma fecha que verifiquen el ingreso deberán remitir a este Gobierno civil la relación de los donantes, con expresión de la cantidad con que cada uno hubiere contribuido.

Espero que no quede vecino alguno sin contribuir, por modesta que sea la cantidad que pueda aportar.

Soria 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

817

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Al objeto de que los cultivadores de trigo de la zona últimamente liberada puedan disfrutar los beneficios de la ley de 27 de Octubre de 1938, por la que se conceden créditos en metálico a los trigueros, satisfaciendo así una imperiosa necesidad de los mismos, se considera conveniente ampliar el plazo de petición y concesión de dichos créditos, extendiendo dicha ampliación de plazo a toda la Nación, por lo que, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, he resuelto disponer lo siguiente:

Primero. La fecha de primero de Abril, límite del plazo de peticiones de créditos que señala la disposición octava de la orden dada por esta Vicepresidencia en 29 de Octubre último, se sustituye por la de 31 de Mayo próximo, en cuanto a las peticiones que deberán tramitarse, de manera que los pagarés de los créditos que puedan concederse queden suscritos dentro del citado mes de mayo.

Segundo. La tramitación encomendada a las Juntas Agrícolas locales se sustituirá, donde no existan, por la de las Comisiones Depositarias previstas en la ley de Recuperación Agrícola, o, en su defecto, por la de la correspondiente Alcaldía.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos 12 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—FRANCISCO G. JORDANA. — Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Hacienda.

(B. O. del E. del día 13.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto lo siguiente, en vista del gran volumen que adquiere el Servicio de Recuperación del material enemigo, como consecuencia de su derrota total y consiguiente derrumbamiento de la zona que le pertenecía, lo cual obliga a emplear medios extraordinarios para hacerse cargo de aquél y almacenamiento en las debidas condiciones, modificando, en parte, la manera de funcionar este Servicio.

Primero. En tanto continúe desempeñando la Comisión que tiene en la actualidad el Jefe del Servicio Coronel D. Alfonso Barra Cramer, se nombra interinamente para la Jefatura del Servicio de Recuperación al Coronel de Artillería D. Daniel Alcarraz Celaya, actualmente Comandante Principal de Artillería del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Dicho Jefe podrá dirigirse personalmente y por correspondencia a todas las autoridades militares, proponiendo iniciativas y solicitando recursos de personal y material, locales y de cuantos otros extraordinarios requiera el Servicio.

Segundo. Ejercerá mando sobre el personal que tiene asignado el Servicio de Recuperación y mantendrá relación con los Directores de los Parques del interior y Jefes de los Depósitos eventuales, a fin de ordenar la distribución del material recuperado, de acuerdo con las posibilidades de locales de cada establecimiento, quedando obligados aquellos Jefes a prestarle su concurso y el de todos los elementos a sus órdenes para el buen funcionamiento del Servicio.

Igualmente quedarán dependientes del Jefe de Recuperación, los Comandantes de Artillería de los Cuerpos de Ejército y Divisiones, las tropas de su mando, a efectos de recuperación, sin que esta dependencia les excluyan de las demás funciones especificadas del Arma, ni de la subordinación a los Jefes de las Grandes Unidades correspondientes.

Tercero. Por los Generales de Ejército y de las Regiones Militares se dispondrá que se refuercen los medios que actualmente cuenta el Servicio con las tropas y elementos que sean necesarios y que oportunamente se designarán por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.

Cuarto. Por el Servicio de Automovilismo se facilitarán a dicho Servicio las Unidades de Transporte que vaya precisando y que se designarán por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.

Quinto. La recuperación se hará, en todo lo que no se oponga a esta orden, como determina el reglamento provisional aprobado para este Servicio, y con carácter regional, haciéndose así la demarcación y distribución de medios y dentro de la Región por provincias.

Sexto. Como norma general, el almacenamiento definitivo de los elementos recuperados se hará en los locales que habiliten los Directores de los Parques del interior, incluidos los de la Sexta y Octava Regiones Militares.

Séptimo. Semanalmente se dará cuenta por

el Jefe del Servicio al Comandante general de Artillería del Ejército:

- a) Material que se ha localizado.
- b) Del que se remite a los Parques del interior o almacenes eventuales para su almacenamiento definitivo.

Igualmente por los Directores de estos establecimientos se dará cuenta del material que se reciba en los mismos.

Octavo. El Servicio de Recuperación mantendrá contacto con las Jefaturas de Fabricación, que son las encargadas de inventariar y hacerse cargo de las materias primas, herramientas, máquinas, talleres y fábricas del enemigo.

Noveno. Los Alcaldes y Comandantes del Puesto de la Guardia civil darán conocimiento a los Jefes de Recuperación del material que se encuentre en su jurisdicción, procediendo, con los recursos que puedan agenciarse, a almacenar y custodiar el que no presente peligro de manipulación.

Décimo. Es de sumo interés recoger con preferencia, y en el más corto plazo posible, el material que se halla en el campo.

Burgos 11 de Abril de 1939 —Año de la Victoria.—DÁVILA.

(B. O. del E. del día 12.)

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno, previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Expediente sobre reclusión definitiva de Plá-

cido Martínez Rodríguez, natural de Soria, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de D. Emeterio Zapatero y Zapatero, vecino de Soria, contra D. Angel González, sobre pago de 500 pesetas.

Expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Maria de la Asunción Gomez Verde, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Id. id. del alienado Fernando Sanz Carramiñana, natural de Abión, en el manicomio de San Baudilio.

Expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Isidoro Herrero, sobre reclamación de derechos devengados en pleitos y sus incidencias instados a nombre de D. José Montea-gudo, contra D. Mariano Sancho, vecino de Tejado.

Expediente sobre reclusión definitiva del alienado Santiago Muñoz Tierno, natural de Valdeavellano, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Expediente sobre nombramiento de defensor judicial de los menores Juana, Angela y Asunción Maestre Uzuriaga, para que las represente en la testamentaria de su padre D. Conrado Maestre Alicante, vecino que fué de Soria.

Expediente promovido por D. Gumersindo Alonso Sanz, vecino de Almarail, sobre extravío de una carpeta provisional de la Renta de Aduanas.

Expediente sobre declaración de herederos abintestato instado por D. Ramón González Prados respecto del fallecimiento del marido de dicha señora, D. Pedro Alcántara Hernández, vecino que fué de Deza, por fallecimiento de don Manuel Esteras González, a favor de dicha solicitante como viuda de dicho finado y de sus hijos Estanislada, Matias, Guillermo y Blasa Esteras González.

Expediente de subasta de la mitad de una casa en Almarail, calle Real, procedente de Inocencio Pérez.

Expediente sobre removición de los cargos de Vocales, Presidente y Secretario del Consejo de familia de los menores Artigas y Arpón, a don Dionisio Royo, Eugeuio Fernández y Pedro Ruiz.

Terceria de dominio y preferente derecho promovida a nombre de D.^a Ceferina de Miguel Diego, vecina de Soria, contra D. Miguel Gil Rodrigo y D. Gabino Agreda y Agreda, vecinos respectivamente de Soria y Viniegra, sobre que se declare que corresponde a D.^a Ceferina de Miguel y de Diego la propiedad plena de los bienes embargados a su marido D. Miguel Gil y Rodrigo, a petición del D. Gabino Agreda.

Juicio de menor cuantía promovido a nombre de D. Manuel Larrad Alonso, contra el Director de la Compañía del ferrocarril de Soria, sobre pago de 275'10 pesetas; se siguió por sus trámites.

Expediente sobre nombramiento de defensor de los menores José Simón Julio y Juan Gonzalo Gaspar, domiciliados en Soria.

Expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Bandilio de Llobregat, de Isaac Diez Plaza, vecino de Soria.

Id. id de Bonifacio Blazquez Martinez.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 398 pesetas, promovidas por D. Domingo Manrique Jiménez, vecino de Soria, contra Apolinar Matute, vecino de Narros.

Id. id sobre reconocimiento de deuda promovidas por D.^a Nicolasa Esparrago, vecina Alburquerque, contra la Sociedad de Recreo, titulada «Numancia», de esta ciudad.

Diligencias preparatorias de ejecución y consiguiente juicio ejecutivo promovidas por don Emeterio Zapatero Zapatero, vecino de Soria, contra D. Celestino Miguel, vecino de Fuentetoba, sobre pago de 439 pesetas; se despachó ejecución.

Expediente sobre información posesoria de una casa sita en esta ciudad y su calle Zapatería núm. 33, promovido por D. Florencio Arambilet y Delgado, vecino de El Royo.

Expediente sobre elevación a escritura pública del testamento otorgado ante cinco testigos, por D. Manuel María Ochoa, vecino de Gómara.

Cuentas extrajudiciales formadas por fallecimiento testado de D.^a Josefa García, vecina que fué de Castil de Tierra.

Juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Matias Gonzalez, vecino de Alcanadre (Logroño), contra D. Antonio García Medina, vecino de Soria, sobre entrega de documentos; se siguió por sus trámites, dictándose sentencia.

Juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Excmo. Sr. D. Francisco Carrillo, vecino de Soria, contra la Sociedad de Seguros de Incendios de casas de Soria, sobre inaplicación de ciertos artículos del reglamento de dicha Sociedad; se dictó sentencia.

Demanda ejecutiva promovida por D. Gabino Agreda y Agreda, vecino de Viniegra de Arriba, contra D. Miguel Gil Rodrigo, vecino de Soria, sobre pago de 1.062'50 pesetas; se despachó ejecución.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda, por importe de 2.647'50 pesetas; promovidas por D. Rufo Sanz,

vecino de Aldealafuente, contra D. Tiburcio de Torre, vecino de Almenar.

Expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Jiménez Hernández, vecino de Almarza.

Id. id. de D. Eusebio Martialay Gonzalo, vecino que fué de Soria.

Id. id. de D. Celestino Soria García Morales, vecino que fué de Soria.

Demanda de pobreza promovida por Cirilo García, vecino de Fuentelsaz, para litigar con su hermano Julián García; se dictó sentencia declarándole pobre.

Id. id. promovida por Eleuteria Lorenzo Herrero, para litigar con D.^a Andrea Lorenzo, sobre división de una casa, sita en Soria, se dictó sentencia.

Id. id. promovida por Juan Manuel Bartolomé, vecino de Torrubia, para litigar con José Arribas, vecino de Garray; se dictó sentencia declarándole pobre.

Además aparecen varios rollos de apelaciones de juicios verbales.

Año 1898

Expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Sebastián Jiménez Blasco, vecino de Tera.

Nombramiento de defensor de los menores Celestino, Luisa y Maria Loreto Marco, residentes en Soria.

Juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Alcalde y González, vecino de Bordalba (Zaragoza) contra D.^a Elvira Martínez Sánchez, vecina de Deza, sobre realización de obras en unas fincas; se dictó sentencia.

Expediente promovido por D.^a María Josefa Canalejas y Dominguez, vecina de Soria, sobre rectificación de apellidos en el Registro civil.

Autos incidentales sobre remoción del administrador de la testamentaria de D. Juan Antón Maqueda, promovido por D. Francisco Yubero Anón; se siguió por sus trámites.

Expediente promovido por D. Alberto Fernández, vecino de Soria, como padre de sus hijos Mauro, Zacarías y José Fernández Tejero, para tomar a préstamo la cantidad de 4.000 pesetas.

Juicio ejecutivo promovido por D. Pedro Arregui, contra D. Joaquín Febrel, sobre pago de 13.022'37 pesetas; se despachó ejecución.

Id. id. promovido por D.^a Feliciano Cuartero, vecina de Soria, contra D. Pedro Moreno, vecino de Monteagudo, sobre pago de 2.441'94 pesetas; se despachó ejecución. *(Se continuará)*